

CONSTANCIA SECRETARIAL. 29 de octubre de 2020

Señora Juez, el término para subsanar la demanda corrió los días 21, 22, 23, 26 y 27 de octubre de 2020, vencido el mismo no se presentó escrito de corrección por la parte demandante. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 680

RADICADO: 2020-00166-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTES: GERMÁN OSPINA NOVA
ADRIANA MARÍA VILLADA MARÍN**

DEMANDADA: FUNDACIÓN FUNPAZ

Teniendo en cuenta la constancia anterior y en razón de no haber sido corregida la presente demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 19 de octubre de 2020, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Archívese el expediente y devuélvanse los anexos aportados sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 119 del 30 DE OCTUBRE DE 2020.
Manuela Agudelo Aguirre. Secretaria ad hoc.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a517c4b135b4a02e36cdcd666097e57806d009806c2f65aa1e2b9c76704a3c**

Documento generado en 29/10/2020 02:46:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>